



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0304-R-2021 Piura, 09 de marzo de 2021

VISTO

El expediente N° 073-1002-20-9, remitido por el **Dr. Sigifredo Burneo Sánchez**, Director (e) de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, con Resolución Rectoral N° 0709-R-2020 de fecha 10 de setiembre de 2020, se resolvió: Artículo 1°.- Designar, en vía de regularización, a la servidora Sra. Mónica Marcela García Flores, en el cargo de Jefa de División de Apoyo Secretarial, en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, con el nivel remunerativo F-1, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020(...);

Que, mediante Oficio N° 319-D.EPG-UNP-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, el Director (e) de la Escuela de Posgrado, solicita se autorice la emisión de la Resolución ratificando a la servidora administrativa señora Mónica García Flores, en el cargo estructural de Jefa de División de Apoyo Secretarial de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, con Oficio N° 028-2021-OR-OCP-UNP de fecha 02 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina de Racionalización, informa que en el Cuadro para Asignación de Personal de la Universidad, se encuentra previsto el cargo de Secretaria III como Jefe de la División de Apoyo Secretarial de la Escuela de Posgrado, que cuenta con cobertura presupuestal en el nivel remunerativo de F-1 en el Grupo Genérico 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, conforme al PAP de la UNP; por lo tanto, el mencionado cargo puede ser ocupado y ejecutado durante el año fiscal 2021. Considera procedente lo solicitado a favor de la servidora Sra. Mónica Marcela García Flores, para ocupar el cargo a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, previa evaluación de su perfil del cargo por la Oficina de Administración de Recursos Humanos y opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Oficio N°374-OE-OCARH-UNP-21 de fecha 12 de febrero de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos comunica que la presenta acción tiene respaldo en el Art. 77 del Decreto Supremo N°005-90-PCM- Reglamento del DL276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público. La mencionada servidora tiene la condición de servidora de carrera (nombrada), se encuentra ubicado en el Grupo Ocupacional Auxiliar –SAB –con el cargo clasificado de Oficinista I, tiene registrado en su legajo el Título de Técnico en Secretariado Ejecutivo, conferido por el Centro de Enseñanza Continua de la UNP., registrando experiencia laboral. Siendo así y en consideración que el dicho requerimiento es formulado por el Despacho Rectoral, considera procedente lo solicitado con vigencia a partir de 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Informe N° 127-2021-OCAJ-UNP de fecha 08 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina se declare procedente lo solicitado por el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, concerniente a la designación en la Jefatura de División de Apoyo Secretarial de la Escuela de Posgrado, con el nivel remunerativo de F-1, a favor de la Señora Mónica Marcela García Flores, con vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, siempre y cuando la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos indique expresamente que la servidora cumpla con el perfil del puesto que se le está designando;

Que, se cuenta con el Visto del Señor Rector (e) y el Director de General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, los mismos que obran en la Hoja de Trámite N° 073-1002-20-9;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, de lo señalado en el párrafo precedente, cabe acotar que como comentario respecto a la eficacia anticipada, Juan Carlo Morón Urbina señala lo siguiente: "El reconocimiento de la posibilidad de dar efectos retroactivos a estos actos, no quiere decir que deban serlo en todos los casos. Para que pueda admitirse esta aplicación es indispensable que se haya producido efectivamente el supuesto de hecho de la norma, que se reconozca la imposibilidad de destruir los efectos ya consolidados (...);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece: Artículo 77°.- La Designación.- La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 –Ley N° 31084; establece en su artículo 4.2: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen pastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.";

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0304-R-2021
Piura, 09 de marzo de 2021

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a la servidora **Sra. Mónica Marcela García Flores**, en el cargo de Jefa de División de Apoyo Secretarial, en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, con el nivel remunerativo F-1, con eficacia anticipada al 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, en vía de regularización, a la Dirección General de Administración para que en coordinación con la Unidad de Administración de Recursos Humanos, para que a través de la planilla única de pagos otorgue a la mencionada servidora el equivalente al diferencial correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

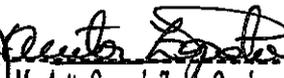
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,VR.ACAD.,VRI,DGA,OCP,RACIONALIZACIÓN,OCARH, EPG,INT,OCAJ,ARCHIVO(2)
13 copias
/ff

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL